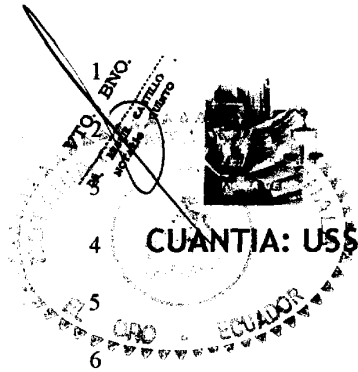




ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DENOMINADA DACLERI
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$.400, 00 DOLARES NORTEAMERICANOS

aaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
viernes ocho de Febrero del año dos mil ocho; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos el señor **LENÍN DE JESÚS GALARZA GALLARDO**,
de estado civil casado, y la señora **JANNE VANESSA LIMA LEÓN**, de estado civil casada.- Los señores comparecientes son
de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
presentan la minuta que copio a continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, dígnese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DACLERI CONSTRUCTORA
CIA. LTDA.** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:-----
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento
de esta escritura: señor **LENÍN DE JESÚS GALARZA GALLARDO**,
casado, señora **JANNE VANESSA LIMA LEÓN**, casada; todos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
Machala, legalmente capaces, sin impedimento para establecer

1 esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-

2 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir
3 la compañía de Responsabilidad Limitada DACLERI
4 CONSTRUCTORA CIA LTDA., que se regirá por las leyes del
5 Ecuador y el siguiente estatuto.-----

6 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
7 **LIMITADA DACLERI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**-----

8 **CAPITULO PRIMERO**

9 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**-----

10 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de DACLERI
11 **CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**-----

12 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la
13 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro;

14 y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
15 establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones
16 en cualquier lugar de País o del exterior, conforme a la ley.-

17 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social
18 el estudio, planificación de obras civiles, eléctricas,

19 mecánicas e industriales y por consiguiente podrá realizar
20 las siguientes actividades: a) Dedicarse por cuenta propia, ajena

21 o asociada a terceros al estudio, Proyecto, Planificación,
22 Diseño, Dirección ejecutiva, Fiscalización, Evaluación, y

23 Ejecución de Obras Civiles y Técnicas de Ingeniería y Arqui-
24 tectura; y en general, todo servicio o actividad vinculada

25 directa o indirectamente con la construcción.- b) Construc-
26 ciones de carácter pública o privado, civil o militar como

27 obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles
28 y carreteras, construcción de puentes, pasos de desnivel,

29 construcción de diques, muros de contención, embalse, presas,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 represas, trasvases, canales de riego, sistemas de agua potable,
2 alcantarillado sanitario y pluvial, construcción de piscinas
3 camaroneras, perforación de pozos profundos, obras de
4 electrificación, tendidos de líneas eléctricas, y redes de
5 alta tensión. Tendedos de canalización de redes telefónicas
6 y mantenimiento de las mismas; obras portuarias, muelles,
7 terminales terrestres, aeropuertos, contratos educativos,
8 recreativos, comerciales y de salud.- c) Construcción,
9 edificación de inmuebles de cualquier índole.- d) Importación
10 y comercialización de maquinarias y vehículos, repuestos.- e)
11 Explotación, explotación de canteras. f) Explotación y
12 comercialización de materiales auríferos.- g) Importación y
13 comercialización de materiales de construcción, tales como
14 material eléctrico, tubos para agua potable, canalización,
15 alcantarillado, cubierta todo tipo de bloques, ladrillos.- h)
16 Importación de productos para la construcción tales como:
17 perfiles de aluminio, hierro, varillas, platinas, ángulos.- i)
18 Diseños mecánico y eléctrico, construcción de ductos, tuberías,
19 instalación, reparación y mantenimiento técnico de centrales
20 de aire acondicionado, equipos de refrigeración y ventilación
21 de uso industrial y doméstico.- j) Importación, compra y
22 venta, distribución y comercialización al por mayor y
23 menor dentro del Territorio Nacional de toda clase de
24 sistemas de aires acondicionados, refrigeración, ventilación,
25 equipos electrógenos, motores, repuestos y accesorios y en
26 general equipos eléctricos, electrónicos y electrógenos.-
27 k) Diseño, planificación, construcción y fiscalización de
28 sistemas telefónicos para centros poblados, urbanizaciones,
29 edificios e industria, centros comerciales y entidades de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro

1 servicios públicos; l) Diseño, planificación, construcción,
2 fiscalización, supervisión y mantenimiento de redes
3 telefónicas primarias, secundarias, aéreas y subterráneas,
4 centrales telefónicas, sistemas de comunicación celular,
5 inalámbricas, radiocomunicación, construcción de ductos para
6 redes telefónicas.- m) Importación, comercialización de
7 cables, equipo y sistemas de radio y telecomunicación,
8 aparatos electrodomésticos.- n) La planificación, diseño,
9 construcción, supervisión de toda clase de obras eléctricas
10 fiscalización.- o) La planificación, diseño, construcción y
11 mantenimiento de redes eléctricas y equipos eléctricos y
12 mecánicos de estaciones de bombeo de agua.- p) Importación
13 comercialización de equipos eléctricos de alta y baja tensión,
14 protecciones, equipo de seccionamiento, motores y
15 transformadores q) Servicios de planificación y auditoria interna y
16 externa de informática para empresa.- r) Importación y
17 comercialización de equipos de computación, hardware y
18 software, programas de computación.- s) Mantenimiento,
19 servicios y fiscalización de sistemas de informática. t) Pudiendo
20 para el cumplimiento de su objetivo, llevar a cabo todo acto o
21 celebrar toda clase de contratos civiles o de comercio y realizar
22 operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas y
23 de acuerdo a estos estatutos.-----

24 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía
25 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
26 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
27 Mercantil, pero podrá disolver en cualquier tiempo o
28 prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta General de
29 Socios en la forma prevista en la ley y en este Estatuto.-----

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-----

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400) dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-----

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.-----

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las participa-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-----

2 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
3 certificado de aportación que le corresponda. Dicho
4 certificado de aportación se extenderán en libretines
5 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
6 constar la denominación de la compañía, el capital
7 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
8 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,

9 fecha de la escritura de constitución, Notario en que
10 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
11 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
12 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
13 presidente y Gerente General de la Compañía. Los
14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de

15 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción
16 se suscribirán los talonarios.-----

17 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado
18 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
19 General, o a su costa, la emisión de un duplicado, en
20 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
21 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
22 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
23 compañía.-----

24 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía
25 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
26 para ello el consentimiento unánime del capital social,
27 que la cesión se celebre por escritura pública y se
28 observen las pertinentes disposiciones de la ley. Los
29 socios tienen derecho preferente para adquirir estas

1 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
2 en contrario de la Junta General de Socios.-----

3 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
4 original y se extenderá uno nuevo.-----

5 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta
6 compañía son transmisibles por herencia, conforme a
7 ley.-----

8 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
9 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
10 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
11 utilidades líquidas y realizadas.-----

12 **CAPITULO TERCERO**

13 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
14 **Y RESPONSABILIDAD.**-----

15 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
16 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
17 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
18 Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con
19 las aportaciones suplementarias en proporción a las
20 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la
21 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
22 que señale este Estatuto.-----

23 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
24 siguientes deberes: a) Intervenir con voz y voto en las
25 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
26 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
27 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
28 cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
29 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
2 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la
3 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
4 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
5 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y en
6 este Estatuto.-----

7 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de
compañía por las obligaciones sociales se limita
únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
compañía, salvo las excepciones de ley.-----

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

13 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de
14 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
15 La Junta General de Socios, el Presidente y Gerente
16 General.-----

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

18 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
19 órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
21 formar el quórum.-----

22 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de
23 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
24 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá
25 la compañía celebrar sesiones de la Junta General de
26 Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que,
27 La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
29 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

1 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
2 sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
3 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
4 constituida.-----

5 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo
6 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización de ejercicio económico de la compañía; y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
9 En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
11 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
12 nulas.-----

13 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias
14 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
la ley.-----

20 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
21 general de socio, en la primera convocatoria será más de
22 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
23 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
24 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
25 convocatoria no podrá continuar válidamente sin el quórum
26 establecido.-----

27 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por
28 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
29 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUNTO CUINTO 14
Machala - El Oro - Ecuador

1 ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría.-----

3 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General
4 de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
5 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
6 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
7 acuerdo con dichas resoluciones.-----

8 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de
9 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
10 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
11 Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su
12 falta, la junta elija en cada caso.-----

13 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta
14 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
15 ~~firmadas~~ numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas
16 ~~los espacios~~ en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
17 ~~Secretario~~. De cada sesión de junta se formará un expediente
18 ~~que contendrá~~ la copia del acta, los documentos que justifiquen
19 ~~que la convocatoria~~ ha sido hecha legalmente, así como todos los
20 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-----

21 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
22 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre untas Generales de
23 Socios y Accionistas.-----

24 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
25 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
26 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
27 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
28 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
29 estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General,

1 señalándose su remuneración y removerlos por causas
2 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
3 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
4 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
5 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
6 y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
7 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
8 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
9 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
10 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
11 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
12 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen
13 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
14 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
15 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
16 la creación o supresión de sucursales, agencias,
17 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y
18 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
19 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que
20 señale la ley de compañías y este estatuto.-----

21 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General
22 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
23 válidamente.-----

24 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.**-----

25 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la
26 junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-----

28 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
29 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
2 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
3 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y
4 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos
5 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
6 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
8 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios
9 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque
10 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombra-
11 miento de Gerente General y conferir certificaciones sobre lo
mismo; g) Las demás que le señale la ley de compañías, el Estatu
to y Reglamento de la compañía; y, a la junta general de socios.-

SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado
por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo
pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no
socio.-----

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son atribuciones del Gerente
General de la compañía: a) Representar legalmente a la
compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la
gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
compañía, d) Gestionar,. Planificar, coordinar, poner en marcha
y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos a
nombre de la compañía y realizar inversiones , adquisiciones y
negocios, debiendo contar para ello con la autorización de la
Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del
Presidente y conferir copias y certificaciones sobre lo mismo; h)

1 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
2 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
3 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
4 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
5 de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
6 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
7 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
8 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la
10 compañía; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o
11 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) ejercer y
12 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
13 establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la
14 compañía y las que señale la junta general de socios:-----

CAPITULO QUINTO

DE LA FISCALIZACIÓN

15 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier de
17 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
18 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
19 tiempo. - En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo
20 que dispone la ley.-----

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

21 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
22 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
23 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
24 de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y líqui-
25 dación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.---

1 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por
2 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-----

3 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
4 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
5 en la siguiente forma: a) Sr. Lenin de Jesús Galarza Gallardo
6 suscribe ciento veinte participaciones de un dólar cada una,
7 paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados
8 Unidos de América; b) Sra. Janne Vanessa Lima León, suscribe
9 doscientos ochenta participaciones de un dólar cada una, paga
10 en numerario la suma de ciento cuarenta dólares los Estados
11 Unidos de América.- El pago del cincuenta por ciento del capital
12 social suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
integración de capital abierta a nombre de la compañía en el
Banco de Machala, la misma que se agrega a esta escritura.-

13 **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por
14 unanimidad al señor LUIS ALBERTO JARAMILLO CANTOS, Gerente
15 General y a la señora JANNE VANESSA LIMA LEÓN, Presidenta de
16 la compañía DACLERI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.; y, autorizan al
17 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
18 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
19 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
20 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-----

21 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para
22 su validez.- firma ilegible) Dr. Roque Orellana Quezada.- Matri-
23 cula Cuatrocientos dieciocho.- Colegio de Abogado de El Oro.--

24 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
25 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
26 mí el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en
27



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171145
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA QUEZADA ROQUE AUSBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2008 3:41:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

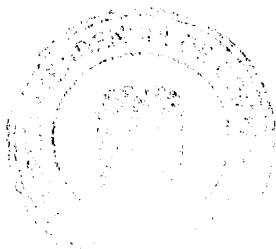
1.- DACLERI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2008

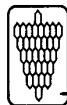
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Leslie Castillo Solórzano
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



~~nueve~~

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía DACLERI CONSTRUCTORA C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

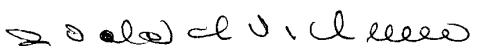
Lima León Janne Vanessa	\$140.00
Galarza Gallardo Lenin de Jesús	\$ 60.00

TOTAL	----- \$200.00
-------	-------------------

SON: DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 30 de Enero 2008

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070209387-3

GALARZA GALLARDO LENIN DE JESUS

EL ORO / PINAS / PINAS

03 FEBRERO 1967

REG. CIVIL 0001 0025 00049

EL ORO / PINAS

0787

[Signature]

MAQUINA DE ECUADOR

-diez-

ECUATORIANA***** V4344V4242

CNSRDD FANNY CELINE GALLARDO H

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO GALARZA

MARIANA GALLARDO

MACHALA Dpto. DE LA MADRE 22/07/2002

22/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0019177

El

CCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

EL ORO / PINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ECUATORIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

278-0074 0702093873

NUMERO CEDULA

GALARZA GALLARDO LENIN DE JESUS

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTON

[Signature]

MAQUINA DE ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070414276-9

LIMA LEON JANNE VANESSA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 27 OCTUBRE 1980
 003- 0279 01079 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982

[Signature]

-once-

EQUATORIANA ***** F3343V32PE

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ANTONIO LIMA
 GEOVANNIA LEON
 MACHALA
 15/04/2005
 15/04/2017
 FECHA DE EXPIRACION
 FECHA DE CANCELACION

FORMA No. REN 0206292
 El

[Signature]

PULGAR DERECHO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

031-0105 0704142769
 NUMERO CEDULA
 LIMA LEON JANNE VANESSA

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

1 lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6 Lenín de Jesús Galarza Gallardo

7 C. I. No. 070209387-3

8

9

10

11 Janne Vanessa Lima León

12 C. I. No. 0704142769

13 N/P®

14

15

16

17

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

18

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DOCE
FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

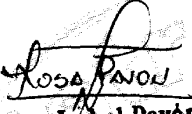


Fe Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0082 de fecha 04 de Abril del 2008 dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DACLERI CONSTRUCTORA CIA. LTDA, al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 08 de Abril del 2008

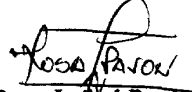


Dr. Leslie Marco Castillo Setomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0082, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Abril del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 332 y anotada en el Repertorio bajo el No. 767.- Machala, a once de Abril del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-

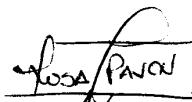

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Abril del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **DACLERI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-** Machala,
a once de Abril del dos mil ocho.- El Registrador
Mercantil Suplente.-x


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA